

trativas con las pretensiones del interesado no procede pronunciamiento alguno sobre los Estudios de Detalle y, en nada afecta a los mismos que los proyectos de reparcelación y de urbanización sobre los que pide el inicio de la revisión de oficio, no los tenga como propietarios del ámbito del Sector.

En cuanto al único derecho que se pudiera haber conculcado, si efectivamente fuera propietario de los terrenos que reclaman, en la tramitación ante esta Gerencia de Urbanismo, ya se ha ejercido con la presentación de la presente alegación.

Por todo ello, se desestima la alegación en cuanto se refiere a los Estudios de Detalle de las manzanas 24, 18 y 19 del Plan de Sectorización, con ordenación pormenorizada del Sector UE-107 “Valdelarcipreste”.

2.º Referente a la solicitud de iniciación de revisión de oficio de las aprobaciones de los proyectos de reparcelación y de urbanización, manifestar que no es objeto del presente expediente, si bien, en todo caso, como ya se les notificó en la contestación a la misma reclamación de propiedad que efectuaron en su escrito de fecha 23 de agosto de 2006, en expediente de convenio urbanístico, ni entonces, ni ahora presentan documento alguno que acredite la propiedad de parte de las parcelas que reclaman, imprescindible para tomar en consideración su pretensión.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por don Lorenzo Manteca Fernández, presidente de la Junta de Compensación del Sector de la UE-107, “Valdelarcipreste”, con fecha 16 de febrero de 2009, por el que se reajustan parámetros urbanísticos de ocupación, en el ámbito de la manzana 24 del Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada de la referida Unidad de Ejecución, debiendo corregirse el texto inicialmente aprobado, en el primer párrafo de la página 2 de la memoria, donde dice “7 de febrero de 2008”, debe decir “6 de febrero de 2008”.

Tercero.—Comunicar el acuerdo de aprobación definitiva al órgano competente de la Comunidad de Madrid, en el plazo de diez días, y remisión de un ejemplar del documento técnico al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Cuarto.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y sus normas urbanísticas, así como notificación personal al promotor del Estudio de Detalle y representante legal de la Junta de Compensación de la UE-107.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra él puede interponerse recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Madrid.

Arganda del Rey, a 27 de julio de 2009.—Luis Bremond Triana.

(02/9.347/09)

ARGANDA DEL REY

URBANISMO

Se hace saber que por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2009, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Desestimar la alegación presentada con fecha 29 de mayo de 2008, por el Canal de Isabel II, por los motivos que a continuación se exponen:

1.º De la exposición del escrito presentado por el Canal de Isabel II parece desprenderse una alegación concreta sobre los Estudios de Detalle de las manzanas 24, 18 y 19 del Sector del Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada de la UE-107, “Valdelarcipreste”, aunque no lo expresa en esos términos en la solicitud final de su petición, que se limita a indicar que se le tenga como un propietario más, con el reconocimiento de derechos que ello comporta.

En consecuencia con lo anterior, nada se alega sobre posibles causas de nulidad o anulabilidad que pudieran impedir la aprobación de los Estudios de Detalle de las manzanas señaladas, por lo que, en aplicación del principio de congruencia de las resoluciones administrativas con las pretensiones del interesado no procede pronunciamiento alguno sobre los Estudios de Detalle y, en nada afecta a los

mismos que los proyectos de reparcelación y de urbanización sobre los que pide el inicio de la revisión de oficio, no los tenga como propietarios del ámbito del Sector.

En cuanto al único derecho que se pudiera haber conculcado, si efectivamente fuera propietario de los terrenos que reclaman, en la tramitación ante esta Gerencia de Urbanismo, ya se ha ejercido con la presentación de la presente alegación.

Por todo ello, se desestima la alegación en cuanto se refiere a los Estudios de Detalle de las manzanas 24, 18 y 19 del Plan de Sectorización, con ordenación pormenorizada del Sector UE-107 “Valdelarcipreste”.

2.º Referente a la solicitud de iniciación de revisión de oficio de las aprobaciones de los proyectos de reparcelación y de urbanización, manifestar que no es objeto del presente expediente, si bien, en todo caso, como ya se les notificó en la contestación a la misma reclamación de propiedad que efectuaron en su escrito de fecha 23 de agosto de 2006, en expediente de convenio urbanístico, ni entonces, ni ahora presentan documento alguno que acredite la propiedad de parte de las parcelas que reclaman, imprescindible para tomar en consideración su pretensión.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por don Lorenzo Manteca Fernández, presidente de la Junta de Compensación del Sector de la UE-107, “Valdelarcipreste”, con fecha 16 de febrero de 2009, por el que se reajustan parámetros urbanísticos de ocupación, en el ámbito de la manzana 19 del Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada de la referida Unidad de Ejecución, debiendo corregirse el texto inicialmente aprobado, en el primer párrafo de la página 2 de la memoria, donde dice “7 de febrero de 2008”, debe decir “6 de febrero de 2008”.

Tercero.—Comunicar el acuerdo de aprobación definitiva al órgano competente de la Comunidad de Madrid, en el plazo de diez días, y remisión de un ejemplar del documento técnico al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Cuarto.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y sus normas urbanísticas, así como notificación personal al promotor del Estudio de Detalle y representante legal de la Junta de Compensación de la UE-107.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Madrid.

Arganda del Rey, a 27 de julio de 2009.—Luis Bremond Triana.

(02/9.346/09)

ARGANDA DEL REY

URBANISMO

Se hace saber que por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2009, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Desestimar la alegación presentada con fecha 29 de mayo de 2008, por el Canal de Isabel II, por los motivos que a continuación se exponen:

1.º De la exposición del escrito presentado por el Canal de Isabel II parece desprenderse una alegación concreta sobre los Estudios de Detalle de las manzanas 24, 18 y 19 del Sector del Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada de la UE-107, “Valdelarcipreste”, aunque no lo expresa en esos términos en la solicitud final de su petición, que se limita a indicar que se le tenga como un propietario más, con el reconocimiento de derechos que ello comporta.

En consecuencia con lo anterior, nada se alega sobre posibles causas de nulidad o anulabilidad que pudieran impedir la aprobación de los Estudios de Detalle de las manzanas señaladas, por lo que, en aplicación del principio de congruencia de las resoluciones administrativas con las pretensiones del interesado no procede pronunciamiento alguno sobre los Estudios de Detalle y, en nada afecta a los mismos que los proyectos de reparcelación y de urbanización sobre

los que pide el inicio de la revisión de oficio, no los tenga como propietarios del ámbito del Sector.

En cuanto al único derecho que se pudiera haber conculcado, si efectivamente fuera propietario de los terrenos que reclaman, en la tramitación ante esta Gerencia de Urbanismo, ya se ha ejercido con la presentación de la presente alegación.

Por todo ello, se desestima la alegación en cuanto se refiere a los Estudios de Detalle de las manzanas 24, 18 y 19 del Plan de Sectorización, con ordenación pormenorizada del Sector UE-107 “Valdelarcipreste”.

2.º Referente a la solicitud de iniciación de revisión de oficio de las aprobaciones de los proyectos de reparcelación y de urbanización, manifestar que no es objeto del presente expediente, si bien, en todo caso, como ya se les notificó en la contestación a la misma reclamación de propiedad que efectuaron en su escrito de fecha 23 de agosto de 2006, en expediente de convenio urbanístico, ni entonces, ni ahora presentan documento alguno que acredite la propiedad de parte de las parcelas que reclaman, imprescindible para tomar en consideración su pretensión.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por don Lorenzo Manteca Fernández, presidente de la Junta de Compensación del Sector de la UE-107, “Valdelarcipreste”, con fecha 16 de febrero de 2009, por el que se reajustan parámetros urbanísticos de ocupación, en el ámbito de la manzana 18 del Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada de la referida Unidad de Ejecución, debiendo corregirse el texto inicialmente aprobado, en el primer párrafo de la página 2 de la memoria, donde dice “7 de febrero de 2008”, debe decir “6 de febrero de 2008”.

Tercero.—Comunicar el acuerdo de aprobación definitiva al órgano competente de la Comunidad de Madrid, en el plazo de diez días, y remisión de un ejemplar del documento técnico al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Cuarto.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y sus normas urbanísticas, así como notificación personal al promotor del Estudio de Detalle y representante legal de la Junta de Compensación de la UE-107.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Madrid.

Arganda del Rey, a 27 de julio de 2009.—Luis Bremond Triana.
(02/9.344/09)

ARGANDA DEL REY

URBANISMO

Por decreto emitido con fecha 27 de julio de 2009, por el alcalde don Pablo José Rodríguez Sardinero, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación III del Plan Parcial de la UE-13, “Terciario-Borondo”, consistente en lo siguiente:

Trasvasar edificabilidades sin modificar el total previsto en el Plan Parcial, entre las parcelas 301 y 401, que según el texto del Plan Parcial en vigor tienen 4.661,07 y 8.944,17 m²c de IE, pasando a tener 3.007,12 y 10.598,12 m²c de IE, respectivamente.

Segundo.—Someter el documento administrativo y técnico a información pública, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, en la web del Ayuntamiento de Arganda del Rey y su tablón de anuncios y notificación a los propietarios afectados por la presente modificación.

Tercero.—Advertir al interesado que para proceder a la aprobación definitiva de la presente modificación habrá de presentarse texto refundido del Plan Parcial que contenga las nuevas determinaciones aprobadas inicialmente, como las que queden en vigor del texto refundido en vigor.

Lo que se expone a información pública para general conocimiento, estando el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en avenida del Cañal, número 44, de manera que cuantas personas se consideren interesadas puedan alegar lo que a su derecho convenga, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Arganda del Rey, a 27 de julio de 2009.—El gerente, Luis Bremond Triana.

(02/9.551/09)

ARROYOMOLINOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Según decreto 1671/2009, de 23 de julio, quedan delegadas las atribuciones de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arroyomolinos, con carácter accidental, en don Juan Félix López Rodríguez desde el día 24 al 26 de julio de 2009, ambos inclusive.

Arroyomolinos, a 24 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, Juan Velarde Blanco.

(03/25.951/09)

ARROYOMOLINOS

URBANISMO

En virtud de lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (“Boletín Oficial del Estado” número 161, 7 de julio), se inicia plazo de quince días hábiles de información pública relativa a la cesión de la parcela M-4, perteneciente al SAU-5, “Molino Perdido”, a la “Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Arroyomolinos”, expediente 58/2008, a efectos de que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas a sus intereses. El expediente se encuentra en la Secretaría General y podrá ser examinado de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Arroyomolinos, a 10 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, Juan Velarde Blanco.

(02/8.770/09)

ARROYOMOLINOS

LICENCIAS

Por la mercantil “Catering Imperial, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia con número de expediente 242/2007, para la instalación-funcionamiento de servicio de catering sito en calle Juan de la Cierva, número 21, de esta municipalidad.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días, computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2002).

En Arroyomolinos, a 1 de julio de 2009.—El alcalde (firmado).
(02/8.430/09)

BATRES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Visto que mediante decreto de Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2009, se acordó cesar a don Vicente García Canseco como concejal de Juventud, Deportes, Hacienda y Transportes y a don Andrés Sierra Olalla como concejal de Cultura, ambos del Grupo Municipal de AIB.

Visto que como consecuencia de los citados ceses se hace necesaria una reestructuración de las Concejalías del Equipo de Gobierno.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba